



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el estado de Durango Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

No. de oficio; **OR-130/CA/1445/2024**

No. de Bitácora; **10/HS-0352/08/24**

RFC; **EIL080220LK8**

Número de Registro Ambiental; **EILBB1000711**

Asunto; **Se modifica autorización.**

Durango, Dgo., a 04 de septiembre de año 2024

### **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

Por conducto de su representante legal

**C. Guillermo Ramón López Valenzuela**

**Calle Canelas No. 409**

**Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce**

**35079.- Gómez Palacio, Dgo.**

Tel. 8717190149

Correo electrónico; **eilaguna@hotmail.com**

Visto para resolver su escrito sin número de fecha 28 de agosto del año 2024, por medio del que solicita se le modifique la autorización No. **10-I-02D-18** de fecha 22 de marzo del año 2018, otorgada a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de transporte, para dar de baja cinco unidades, y:

### **R E S U L T A N D O:**

I Que mediante escrito recibido el día 29 de agosto del año 2024 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, el representante legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, solicitó se le modificara la autorización No. **10-I-02D-18** de fecha 22 de marzo del año 2018, para dar de baja de dicha autorización, cinco vehículos con las siguientes características:

No. económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil
019/2018	Redilas C-2	990EP5	3D6WN5ET9BG602819	2011	6.0 Ton.

**Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270200 extensión 20204**



020/2018	Chasis C-2	589AS7	JHHCCP3H3CK001034	2012	6.6 Ton.
021/2018	Tanque C-3	022EP6	3HTSHAARXWG101669	1998	19,000 L.
008/2021	Tanque S-2	05UK1A	3ELD4MS57M6004103	2021	31,000 L.
003/2022	Tanque S-2	47TZ8V	932TDLG0838	1993	32,500 L.

II Que a la solicitud señalada en el párrafo anterior se anexó copia de lo siguiente; pago por derechos a la tarifa vigente y 5 (cinco) documentos expedidos por la Oficina de Representación de la SICT en Durango acreditando la baja de igual número de vehículos que fueron utilizados para al Manejo de Residuos Peligrosos.

III Que personal técnico de esta Unidad Administrativa, analizó y evaluó la documentación presentada, y:

### CONSIDERANDO:

1.- Que con fundamento a lo establecido en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 26 y 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 7° fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

2.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000533/18 de fecha 22 de marzo del año 2018, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, otorgó a la empresa **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, la autorización No. **10-I-02D-18** para el Manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de transporte, de; **"Trapos contaminados con aceite; Aserrín contaminado con aceite; Lodos aceitosos; Grasas contaminadas con aceite; Materiales sólidos contaminados con aceite; Envases vacíos de plástico que contuvieron materiales peligrosos, aceite y solventes; Envases metálicos vacíos que contuvieron materiales peligrosos, aceite y solventes; Acumuladores usados de vehículos automotrices conteniendo Plomo; Trapos impregnados con pintura; Aserrín contaminado con pintura; Grasas contaminadas con pintura; Materiales sólidos impregnados con pintura; Envases vacíos de plástico que contuvieron materiales peligrosos, pintura y**



**solventes; Envases vacíos metálicos que contuvieron materiales peligrosos, pintura y solventes; Lámparas fluorescentes de vapor de Mercurio usadas; Aceite lubricante usado; Agua contaminada con aceites y Combustibles contaminados con aceites**", con capacidad para transportar 117,500 (ciento diecisiete mil quinientos) litros y 30.6 (treinta punto seis) toneladas por viaje de Residuos Peligrosos, para 10 (diez) unidades; dichas unidades se encierran en calle Canelas No. 409 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo.

Atento a lo antes señalado, y una vez que se cumplieron los requisitos establecidos para modificar la autorización No. **10-I-02D-18**, el suscrito en carácter de Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango:

## R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar la autorización No. **10-I-02D-18**, que solicitó el representante legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para acreditarle la baja de cinco unidades en la autorización antes mencionada.

**SEGUNDO.-** La solicitud ingresada para modificar la autorización No. **10-I-02D-18**, con el fin de dar de baja; 3 (tres) Tanques, un vehículo de redilas y un chasis, que fueron utilizados para el transporte de Residuos Peligrosos es **PROCEDENTE**, por lo que la referida autorización se modifica en el segundo párrafo de la segunda página y en la tabla de vehículos autorizados para quedar como sigue:

### Segundo párrafo de la segunda página:

Otorgar autorización a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Transporte de: **"Trapos contaminados con aceite; Aserrín contaminado con aceite; Lodos aceitosos; Grasas contaminadas con aceite; Materiales sólidos contaminados con aceite; Envases vacíos de plástico que contuvieron materiales peligrosos, aceite y solventes; Envases metálicos vacíos que contuvieron materiales peligrosos, aceite y solventes; Acumuladores usados de vehículos automotrices conteniendo Plomo; Trapos impregnados con pintura; Aserrín contaminado con pintura; Grasas contaminadas con pintura; Materiales sólidos impregnados con pintura; Envases vacíos de plástico que contuvieron materiales peligrosos, pintura y solventes; Envases vacíos metálicos que contuvieron materiales peligrosos, pintura y solventes; Lámparas fluorescentes**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de vapor de Mercurio usadas; Aceite lubricante usado; Agua contaminada con aceites y combustibles contaminados con aceites”, con capacidad para transportar 36,000 (treinta y seis mil) litros y 18.0 (dieciocho) toneladas por viaje de Residuos Peligrosos, para las 5 (cinco) unidades que se citan en la tabla de vehículos autorizados del presente resolutivo; dichas unidades se encierran en calle Canelas No. 409 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo.

### Vehículos autorizados:

No. económico	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Carga útil
017/2018	Tractor T-3	22AB6K	3WKDD40X06F623589	2006	-----
018/2018	Tanque S-2	602XA9	3C9TA31481M021085	2001	35,000 L.
007/2019	Tractor T-3	52AL4X	1XKADB9X56J107590	2006	-----
002/2022	Volteo S-2	83TZ8V	3EL3NMS41K6000898	2019	15.0 T.
112/2022	Redilas C-2	13AR3U	3C7WRAKT4NG332915	2022	3.0 T.

**TERCERO.-** El representante legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como la póliza de seguro para cubrir la reparación de daños a terceros y al ambiente que se pudieran presentar, durante el periodo de vigencia de la autorización No. **10-I-02D-18**, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de los vehículos autorizados para el manejo de manera óptima de los residuos peligrosos que se le autorizan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento al representante legal de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGPGIR y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación ocasionada por la generación y manejo de residuos peligrosos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación; quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** La presente modificación a la autorización No. **10-I-02D-18**, otorgada a **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, se emite en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

**SEXTO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **10-I-02D-18**, emitida por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, mediante el oficio No. SG/130.2.1/000533/18 de fecha 22 de marzo del año 2018, permanecen vigentes y deben cumplirse.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente resolutivo al representante legal acreditado de **ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, en calle Canelas No. 409 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, en Gómez Palacio, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



**DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ**  
**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL"

C.c.p. **Dr. Arturo Gavilán García.-** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

**Dr. José Luis Reyes Muñoz.-** Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.  
[Jose.reves@profepa.gob.mx](mailto:Jose.reves@profepa.gob.mx)  
Expediente

FJGM'JLCA

